

Resolución Directoral

N° 9 0 0 3 8 6 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 25 OCT 2018

VISTOS, el informe N° 900580-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2018; el informe N° 900260-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de octubre de 2018; y los expedientes N° 112177, 113877 y 114339-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado 'Festival Cultural de luces del Oso Panda', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;







Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 112177-2018, la empresa Compañía de Medios Jiuhe E.I.R.L., representada por el señor Shi Yu, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado *'Festival Cultural de luces del Oso Panda'*:

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 26 de octubre al 26 de noviembre de 2018 en el Parque de los Próceres y Precursores de la Independencia, distrito de Jesús María y contará con un aforo de 5000 localidades por función;

Que, con Oficio N° 900497-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 9 de octubre 2018, se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado en el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, se requiere cumplir con los requisitos siguientes: i) En caso de folclore internacional presentar carta de acreditación que sustente el espectáculo como manifestación folclórica emitida por la representación diplomática correspondiente, ii) Nombre y descripción del espectáculo, detallando contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural, iii) Programa y duración del espectáculo y iiii) Nombre de los artistas que participan e indicación de su nacionalidad";

Que, mediante Expediente N° 113877-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, el administrado cumple con subsanar lo referente a la carta de acreditación de la representación diplomática correspondiente y nombre de los artistas que participan con indicación de su nacionalidad. Sin embargo, no amplían información sobre el contenido y otros, del espectáculo, motivo por el cual se le remito el Oficio N° 900572-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 18 de octubre 2018 y se reitera al administrado ampliar información respecto a la descripción del espectáculo y se le otorga un plazo de veinticuatro (24) horas de recibido el documento para emitir respuesta al mismo;

Que, con Expediente N° 114339-2018 de fecha 22 de octubre 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;



Resolución Directoral

N° 9 0 0 3 8 % -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del 'Festival Cultural de luces del Oso Panda': "considerado uno de los espectáculos visuales más importantes de la ciudad china de Chengdu. El atractivo principal del show serán las figuras gigantes iluminadas en donde destacan las imágenes de osos pandas, el Ave Fénix y el Dragón Mágico chino, entre otros, que llegarán a medir incluso más de 60 metros de largo.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, por tratarse de: "la presentación de una danza que es parte de la ópera de Tetuán, a la que se le suman otros muchos recursos teatrales. El citado Festival conlleva una exposición cultural de China y Perú, buscando presentar una fusión y, al mismo tiempo, lograr que el público conozca de ambas culturas. El Festival integra elementos del patrimonio cultural de China.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada general e ingreso libre para adulto mayor de 65 años y niños, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900260-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado 'Festival Cultural de luces del Oso Panda', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900580-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado 'Festival Cultural de luces del Oso Panda', que se desarrollará del 26 de octubre al 26 de noviembre de 2018 en el Parque de los Próceres y Precursores de la Independencia, distrito de Jesús María, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado 'Festival Cultural de luces del Oso Panda' o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 112177, 113877 y 114339-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Compañía de Medios Jiuhe E.I.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez Director General



